

## ANEXO 4

## Resolución de asignación de cuota de productor de tabaco del grupo III para 1997

Examinada la solicitud presentada por:

Don (o razón social) .....,  
 y número de identificación fiscal, ....., con domicilio  
 en calle ....., número, ....., piso .....,  
 población ....., código postal ....., provincia .....,  
 y cuya explotación radica en el término municipal de .....

Con entregas de tabaco, directamente realizadas o procedentes de modificaciones de cuotas en 1996, que se indican a continuación:

Varietades	1993 (Kg)	1994 (Kg)	1995 (Kg)
Burley F. Havana.			

Resuelvo, de acuerdo con las entregas anteriores, los coeficientes de reducción aplicables y las disminuciones de cosecha demostradas por circunstancias anormales, asignarle las siguientes cuotas para 1997:

Grupo de variedades	Cuota 1997 (Kg)
III. Tabaco negro curado al aire (Dark air cured).	

Contra la presente Resolución podrá el interesado, en el plazo de un mes, interponer recurso ordinario ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

....., a ..... de ..... de 1997.

El Director general de Producciones  
y Mercados Agrícolas,

## ANEXO 5

## Resolución de asignación de cuota de productor de tabaco del grupo IV para 1997

Examinada la solicitud presentada por:

Don (o razón social) .....,  
 y número de identificación fiscal, ....., con domicilio  
 en calle ....., número, ....., piso .....,  
 población ....., código postal ....., provincia .....,  
 y cuya explotación radica en el término municipal de .....

Con entregas de tabaco, directamente realizadas o procedentes de modificaciones de cuotas en 1996, que se indican a continuación:

Varietades	1993 (Kg)	1994 (Kg)	1995 (Kg)
Kentucky.			

Resuelvo, de acuerdo con las entregas anteriores, los coeficientes de reducción aplicables y las disminuciones de cosecha demostradas por circunstancias anormales, asignarle las siguientes cuotas para 1997:

Grupo de variedades	Cuota 1997 (Kg)
IV. Tabaco curado al fuego (Fire cured).	

Contra la presente Resolución podrá el interesado, en el plazo de un mes, interponer recurso ordinario ante la Ministra de Agricultura, Pesca

y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

....., a ..... de ..... de 1997.

El Director general de Producciones  
y Mercados Agrícolas,

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**28019** ORDEN de 12 de diciembre de 1996 por la que se deja en suspenso el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de ayudas de la segunda fase del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA II), correspondiente al ejercicio presupuestario de 1997.

La Orden del Ministro de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1994, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 1995, regula el procedimiento para la concesión de las ayudas de la segunda fase del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA II), y las convocatorias para el año 1995 y siguientes, hasta 1999.

Posteriormente, se crea, por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, el Ministerio de Medio Ambiente, que asume las competencias ambientales, atribuidas hasta esa fecha al Ministerio de Industria y Energía.

El citado campo competencial, y el hecho de que las ayudas para el próximo ejercicio y sucesivos estén supeditadas a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, aconsejan dejar en suspenso el plazo de presentación de solicitudes para proyectos acogidos al PITMA para 1997.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.—Dejar en suspenso el plazo fijado en el artículo 6.2 de la Orden de 23 de diciembre de 1994 por la que se aprueba la segunda fase del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA II), y se anuncia la convocatoria para el año 1995 y siguientes, hasta 1999, de ayudas para proyectos acogidos a este programa, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 1995, para la presentación de solicitudes para proyectos acogidos al PITMA durante el ejercicio presupuestario de 1997.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1996.

TOCINO BISCAROLASAGA

**28020** RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se anuncia el plazo de presentación de determinados proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) número 1.404/1996, del Consejo, de 15 de julio de 1996, que modifica el Reglamento CE número 1.973/1992, por el que se crea un Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) constituye el fundamento jurídico de la segunda etapa de LIFE, a desarrollar de 1996 a 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de financiación de iniciativas.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», serie C, número 343, de 15 de noviembre de 1996, la convocatoria de propuestas que podrán acogerse a la selección de LIFE para 1997. La convocatoria determina que serán

los Estados miembros los que fijen durante los meses de noviembre o diciembre el plazo de presentación de las propuestas relativas a LIFE, Medio Ambiente.

En virtud de lo cual resuelvo:

Primero.—Las actuaciones a que está referida esta Resolución y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al instrumento LIFE, son las definidas en el artículo 2.1.b) del Reglamento (CE) número 1.404/1996:

- i) Acciones innovadoras y de demostración destinadas a fomentar el desarrollo sostenible en actividades industriales.
- ii) Acciones de demostración, promoción y asistencia técnica a las autoridades locales para fomentar la integración de las consideraciones medioambientales en la ordenación territorial y en la planificación, con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible.
- iii) Iniciativas preparatorias destinadas a contribuir a la aplicación de la política y legislación comunitaria en materia de medio ambiente, en particular:

Protección y gestión racional de las zonas costeras, de los cursos de agua que tengan desembocadura en dichas zonas y, en su caso, de sus zonas húmedas y gestión sostenible de dichas zonas y cursos de agua.

Reducción de los residuos industriales, en particular tóxicos y peligrosos.

Protección de los recursos hídricos y gestión de las aguas usadas o contaminadas.

Contaminación atmosférica, acidificación y ozono de la troposfera.

Segundo.—Hasta el día 31 de diciembre de 1996, inclusive, se podrá presentar la documentación correspondiente a los proyectos susceptibles de recibir financiación con cargo al instrumento LIFE durante el año 1997, para su posterior remisión a la Comisión Europea.

Los interesados tendrán a su disposición un folleto explicativo elaborado por la Comisión Europea con los requisitos aplicables y los formularios de propuesta, que se podrá solicitar en la siguiente dirección:

Ministerio de Medio Ambiente. Secretaría General de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Subdirección General de Evaluación Ambiental y Actuaciones Sectoriales. Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid. Telefax (91) 597 85 42 y 597 85 44.

También disponible en Internet, en la siguiente dirección:

[Http://europa.eu.int/en/comm/dgll/env-proj/env/life.htm](http://europa.eu.int/en/comm/dgll/env-proj/env/life.htm).

La documentación señalada en el párrafo anterior, junto con el modelo de solicitud que se acompaña como anexo de la presente Resolución, será remitida en sobre cerrado con la inscripción «Programa LIFE 97. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental». Se indicará al dorso el nombre de la institución solicitante y se presentará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente (Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Tercero.—El examen y aprobación por la Comisión Europea de las solicitudes presentadas se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1.404/1996, del Consejo, de 15 de julio de 1996, que modifica el Reglamento CE número 1.973/1992, por el que se crea un Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE).

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

#### ANEXO

##### Modelo de solicitud. LIFE 97

Nombre del Director/Coordinador del proyecto .....

Denominación de la empresa/institución .....

Dirección completa .....

Teléfono ..... fax .....

Título del proyecto .....

Tipo del proyecto (señálese el que corresponda).

- Acción sobre actividades industriales.
- Acción en favor de las autoridades locales.
- Acción preparatoria.

Solicita acepte el proyecto adjunto, susceptible de ser financiado por el instrumento financiero LIFE, para su presentación a la Comisión Europea.

En ..... a ..... de ..... de 1996.

Ilma. Sra. Directora general de Calidad y Evaluación Ambiental.

## BANCO DE ESPAÑA

**28021** RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de diciembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,508	129,768
1 ECU .....	162,145	162,469
1 marco alemán .....	84,151	84,319
1 franco francés .....	24,917	24,967
1 libra esterlina .....	214,919	215,349
100 liras italianas .....	8,510	8,528
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,254	409,072
1 florín holandés .....	75,008	75,158
1 corona danesa .....	21,971	22,015
1 libra irlandesa .....	215,346	215,778
100 escudos portugueses .....	83,328	83,494
100 dracmas griegas .....	53,232	53,338
1 dólar canadiense .....	95,150	95,340
1 franco suizo .....	99,180	99,378
100 yenes japoneses .....	114,782	115,012
1 corona sueca .....	19,067	19,105
1 corona noruega .....	20,056	20,096
1 marco finlandés .....	28,117	28,173
1 chelín austriaco .....	11,958	11,982
1 dólar australiano .....	102,583	102,789
1 dólar neozelandés .....	91,006	91,188

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.